



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente,  
Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

Presente.

La suscrita, **Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 fracción III; y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al igual que el país, la Ciudad de México atraviesa por un proceso de transformación producto de la voluntad popular que exige a sus representantes la reconfiguración y reformulación de estrategias para la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de todas las personas.

Ante ello, a la par del fortalecimiento de los mecanismos de control y evaluación ciudadana sobre la actuación de las instituciones, debe irse generando una nueva cultura del respeto, no solo entre los particulares, sino entre éstos y las personas que forman parte de las distintas instituciones que les brindan diversos servicios.

En particular, la propuesta contenida en la presente iniciativa nace a partir del hecho de la existencia de violaciones a los derechos de las personas que forman parte de



los cuerpos de seguridad por parte de particulares en el marco de la actuación de las y los integrantes de dichos cuerpos policiacos.

El debate público e institucional que se han generado en torno a los límites que deben imperar en el actuar de los cuerpos de seguridad, así como en la actuación de la propia ciudadanía respecto a ellos, son producto de un avance en cuanto al respeto de los derechos humanos de todas las personas.

Se ha llegado a un punto en donde es necesaria una conciliación entre diversos derechos, por ejemplo: el de las personas que ejercen su derecho a la libre manifestación; los de terceros como el derecho a la propiedad o el libre tránsito; y también, no menos importantes, los derechos de las personas que fungen como parte de los cuerpos policiacos, entre otros que son transversales y que por ello mismo representan cierta complejidad, como la perspectiva de género que debe imperar en la actuación de cualquier institución independientemente de su naturaleza, el respeto a la identidad, entre varios más.

Existe evidencia a lo largo del tiempo que apunta hacia casos sistemáticos de abuso de autoridad y actuaciones arbitrarias por policías en todos los niveles y en todas las entidades federativas. Esto, si bien puede asociarse, entre otras cosas, al ambiente de corrupción que lamentablemente ha caracterizado la mayoría de administraciones anteriores, lo cierto es que además de señalar y entender las causas, se requieren acciones concretas tendientes a encontrar la conciliación de la que se ha hecho referencia.

Así, a la par de recomponer la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad, **hay que dignificar la importante labor de las y los policías en esta ciudad.** Para ambos efectos, es fundamental la participación de la ciudadanía en condiciones de igualdad y sobre todo de respeto a la legalidad y a los derechos humanos.



La tarea no es sencilla, pues la instrumentación de un protocolo de actuación requiere de intensificar la capacitación del personal de las instituciones relacionadas en materia de seguridad y justicia, lo cual sin duda debe ir acompañado de una sensibilización por parte de la ciudadanía sobre el menoscabo que en un momento dado se pueda dar a los derechos de los servidores públicos, porque el hecho de ser un servidor público no exime de poseer derechos humanos plenos.

El Grupo Parlamentario de MORENA y la Jefa de Gobierno de esta ciudad, han hecho reiterados pronunciamientos respecto a que los protocolos de actuación para el uso de la fuerza, deben considerar la prevención de hechos violentos como premisa, es decir, deben prever qué hacer para evitar emplear la fuerza y considerar a ésta como un último recurso. No obstante, esta nuevo y atinado enfoque, ha generado que existan casos aislados pero reiterados de personas que aprovechan tal situación para menoscabar la dignidad e incluso la integridad de personas que ejercen la noble e importante labor como policías.

Al respecto es importante enfatizar lo señalado por la Organización de Naciones Unidas, en el marco de la denominada “Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, respecto al objetivo denominado “Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”, sobre lo cual señala que el objetivo busca “*promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles*”<sup>1</sup>.

Asimismo, señala que para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.

---

<sup>1</sup> [www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal\\_16\\_Spanish.pdf](http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf)



De igual manera, afirma que la exclusión y la discriminación no solo violan los derechos humanos, sino que también causan resentimiento, animosidad, e incluso pueden provocar actos de violencia.<sup>2</sup>

Adicionalmente, la ONU señala algunas recomendaciones para conseguir el citado objetivo, destacando las siguientes:

- Interesarnos realmente por la actuación del gobierno.
- Concienciar a la comunidad sobre la realidad de la violencia y sobre la importancia de construir sociedades pacíficas y justas, y determinar de qué manera podemos contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestra vida cotidiana.
- Ejercer nuestro derecho a exigir que los funcionarios electos rindan cuentas de su actuación.
- Ejercer nuestro derecho a la libertad de información y compartir nuestra opinión con los representantes electos.
- Impulsar el cambio, promover la inclusión y el respeto hacia las personas de diferente procedencia, origen étnico, religión, género, orientación sexual u opinión.

Como es posible apreciar, la Organización de Naciones Unidas propone la concientización de la comunidad respecto a los efectos de la violencia y la importancia de construir sociedades pacíficas y justas. En este sentido, la presente iniciativa busca incidir en la consecución de tal objetivo.

Ahora bien, expuesto lo anterior, a continuación, se inserta un cuadro comparativo a efecto de ilustrar con mayor precisión la adición planteada por el presente instrumento legislativo.

---

<sup>2</sup> Ídem.



LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INCIATIVA
<p>Artículo 2.- Son valores fundamentales para la Cultura Cívica en la Ciudad de México, que favorecen la convivencia armónica de sus habitantes, los siguientes:</p> <p>I. La corresponsabilidad entre las personas habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana;</p> <p>II. La autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento;</p> <p>III. La prevalencia del diálogo, la conciliación y la mediación como medios de solución de conflictos y la utilización de Auxiliares para la gestión y solución de conflictos;</p> <p>IV. La imparcialidad de las Autoridades para resolver un conflicto</p> <p>V. El respeto por la diferencia y la diversidad de la población de la Ciudad de México;</p> <p>VI. El sentido de pertenencia a la comunidad y a la Ciudad de México;</p> <p>VII. La colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida;</p> <p>VIII. La legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento de la ley por parte de las personas ciudadanas y las personas servidoras públicas; y</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>VIII. La legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento de la ley por parte de las personas ciudadanas y las personas servidoras públicas; y</p>



LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INCIATIVA
IX. La capacitación de los elementos de policía en materia de cultura cívica (Sin correlativo)	IX. La capacitación <b>constante</b> de los elementos de policía en materia de cultura cívica; <b>y</b> <b>X. La sensibilización de la sociedad en relación con el respeto a los derechos humanos de las personas que forman parte de los cuerpos de seguridad.</b>

Como es posible apreciar, la finalidad de la iniciativa es incorporar como uno de los valores fundamentales para la Cultura Cívica de la Ciudad de México la sensibilización de la sociedad en relación con el respeto a los derechos humanos de las personas que forman parte de los cuerpos de seguridad, pues son éstos quienes de forma primordial mantienen el primer contacto en situaciones donde se requiere la intervención de la autoridad para la atención y/o solución de las faltas previstas en materia de cultura cívica.

Adicionalmente, esta iniciativa a efecto de atender aspectos de técnica legislativa, propone una modificación de forma a la actual fracción VIII, pues su actual redacción incluye la conjunción “y” la cual se emplea para dar paso a una última fracción, sin embargo, al adicionar esta iniciativa una fracción X, la actual IX pasa a ser la penúltima y por ello lo correcto es que sea dicha fracción la que posea la conjunción referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de Decreto, en los siguientes términos:



I LEGISLATURA

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se **reforman** las fracciones VIII y IX; y se **adiciona** una fracción X al Artículo 2º de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a IX. ...

VIII. La legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento de la ley por parte de las personas ciudadanas y las personas servidoras públicas;

IX. La capacitación constante de los elementos de policía en materia de cultura cívica; y

X. La sensibilización de la sociedad en relación con el respeto a los derechos humanos de las personas que forman parte de los cuerpos de seguridad.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

*Dada en el recinto legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.*

SUSCRIBE

**DIP. MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**